

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO), CON NIF G-14825277, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN EL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC) 2023

De acuerdo con la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA Núm. 248, del 29 de diciembre de 2023), en la cual se consigna, en el programa presupuestario 41K (Calidad y Modernización) de la Consejería Salud y Consumo, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO), con NIF G-14825277, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 25/04/2024 por D. Álvaro Granados del Río, como representante legal, en petición de una subvención para financiar los gastos correspondientes al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) 2023, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, Don Fernando Gari Munsuri, según escritura pública de fecha 19/07/2008, con el número 1.166 de su protocolo.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fines, según el artículo 5 de sus Estatutos:

- a) El fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- b) La promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.
- c) El apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud
- d) La promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

TERCERO.- Para la consecución de estos fines FIBICO posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

CUARTO.- En virtud de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, la Viceconsejería acordó con fecha 22/04/2024 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 08/02/2023 se requirió a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba la aportación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 29/11/2022, el Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) aprobó el presupuesto total de gastos para el ejercicio 2023, por importe de 3.306.832,49 euros, correspondiendo la totalidad del importe a gastos de funcionamiento y 00,00 euros a compra de equipamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 25/04/2024, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención, para financiar una parte del déficit producido en 2023 entre los ingresos y gastos de funcionamiento correspondientes al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) 2023, por un importe de 300.000 euros, lo que supone el 9,07% del presupuesto total del Instituto.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso, mediante copia del D.N.I. del mismo.
- c) Copia del Numero de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- e) Copia de los Estatutos.
- f) Copia del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- g) Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- h) Declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al Registro de Fundaciones, en cumplimiento de los establecido en el art. 40 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Declaración responsable en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- j) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- k) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- l) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal.
- m) Acreditación de la aprobación y presentación de las cuentas anuales al Protectorado de las Fundaciones de Andalucía.
- n) Programas de actividades para los que se solicita la subvención, así como presupuestos de las mismas de 2023, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas, conceptos y retribuciones del personal para cada uno de ellos.
- o) Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- p) Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía (Art 116. 5. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.^a de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

III.- El Decreto 156/2022, de 9 de agosto,, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud y Consumo, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

IV.- El artículo 5 del mencionado Decreto 156/2022, dispone que corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento, la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia y el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Consejería de Salud y Consumo desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, como programa sectorial integrante del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación 2020, donde se establece como objetivo principal el refuerzo del nivel de excelencia de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, para que ejerzan como fuerza tractora y modelo de buenas prácticas para el conjunto de la comunidad científica, y para ello propone como acción prioritaria el apoyo a la creación de conocimiento de excelencia y competitivo generado en el seno de los institutos y centros de investigación.

V.- El Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba-IMIBIC, fue creado el 24 de abril de 2008 en el seno de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba-FIBICO, por acuerdo de su Patronato, y posteriormente se formaliza el Convenio de colaboración para el desarrollo del IMIBIC, firmado, el 9 de septiembre de 2008, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Córdoba, y FIBICO. La última renovación de este Convenio se firmó el 31 de enero de 2020, y tiene una vigencia prevista de cinco años. Las actuaciones de IMIBIC se desarrollan de acuerdo con los ejes definidos en el Plan Estratégico 2021-2025

- EJE 1: Ciencia Excelente: Generar ciencia excelente y desarrollar proyectos innovadores orientados a resolver problemas de salud basado en la medicina de precisión. Y, agregar las capacidades y fomentar las sinergias en los grupos de investigación del IMIBIC mediante la integración de la actividad de los grupos en las diferentes áreas de conocimiento, para desarrollar proyectos cooperativos orientados a problemas de salud.
- EJE 2: Resolver problemas de salud: Generar nuevos conocimientos para desarrollar procedimientos diagnósticos e intervenciones terapéuticas que aporten soluciones a los problemas de salud más relevantes y mejoren las expectativas y calidad de vida de los ciudadanos.
- EJE 3: Integración Institucional y Organización de la Gestión: Potenciar la investigación e innovación entre grupos IMIBIC, profesionales en formación sanitaria especializada, atención primaria y de otros centros sanitarios.
- EJE 4: Talento y Formación: Generación de capital humano altamente cualificado y competitivo que permita el desarrollo óptimo de la carrera investigadora, corrigiendo las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, reteniendo y atrayendo el talento, facilitando la incorporación de investigadores de fuera.
- EJE 5: Desarrollo Económico y Social: Fomentar, a través de su investigación excelente y la promoción de la innovación, al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba asume la gestión y administración del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba bajo las directrices y criterios de funcionalidad establecidos para el Consejo Rector de dicho instituto, en el que está representada la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

VI.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, ésta Secretaría General

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) una subvención nominativa, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), que corresponde al 9,07 % del presupuesto de gastos de funcionamiento de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01, para financiar una parte del déficit producido en 2023 entre los ingresos y gastos de explotación y funcionamiento del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba IMIBIC. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- La forma de justificar es mediante la aportación de cuenta justificativa, acompañada de un informe de un auditor de cuentas, de memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada con la descripción de las principales magnitudes que vienen desglosadas en el presupuesto aceptado.
- La actuación de los auditores se adaptará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Dado que la actividad va ser financiada, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Con fecha límite del día 15 de septiembre de 2024 deberá remitirse el informe de auditoría con la justificación de los gastos subvencionables del ejercicio 2023.
 - Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.
 - La justificación será admitida siempre que no se supere el límite del 10%, por exceso o por defecto, del importe de los conceptos incluidos en el presupuesto que aparece en el Anexo.

CUARTO.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Cumplir el objetivo de realizar los gastos de funcionamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al desglose recogido en el Anexo.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de funcionamiento subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sobre fundaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Fundación también queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Acreditar antes de la propuesta de resolución que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los gastos funcionamiento de la Fundación, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:

- Quando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- Quando se produzca algún desvío de los gastos previstos respecto al presupuesto aceptado, se podrá modificar la resolución respecto a las partidas y conceptos que componen el gasto.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Cuando la Fundación no haya realizado los gastos de funcionamiento general y en la partida de personal, conforme al desglose de perfiles profesionales que se incluye en el Anexo, o en las posteriores modificaciones de la Resolución que se acepten de acuerdo con el punto séptimo de la presente Resolución.

NOVENO.- En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes de minoración de la cuantía de la subvención en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud en un porcentaje superior al 20%. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud conforme al Anexo igual o inferior al 20%. El porcentaje de minoración de la subvención será igual al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje de minoración de la subvención: 40%.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PUBLICA E I+D+i EN SALUD



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	02/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7G4ZABTAEDUT9VK4FQFXL4A3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA
PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL IMIBIC 2023

GASTOS DE PERSONAL	
Gastos de Personal de Servicios Centrales de Apoyo	1.094.052,46
Gastos de Personal vinculado a Inv. Clínica	417.507,43
Gastos de Personal ECAI (UCAIB)	486.102,82
Becas	6.000,00
OTROS GASTOS	
Compras	142.339,56
Gastos edificio IMIBIC	
Luz	550.000,00
Aqua	12.000,00
Telefonía	10.000,00
Gas Natural	49.500,00
Gases medicinales	40.000,00
Gasoil	0,00
Servicio de vigilancia y conserjería	30.007,12
Mantenimiento equipos científicos	70.000,00
Servicio de limpieza	87.500,00
Otros Nuevo edificio (PRL, licencias y tasas)	12.000,00
Arrendamientos y cánones	6.000,00
Residuos y dosimetría	300,00
Primas de seguros	18.500,00
Mantenimiento edificio	85.000,00
Gastos Servicios Generales	145.000,00
Ayudas Plan Propio (estancias, premios, etc.)	44.500,00
Gastos financieros	523,10
SUBTOTAL	3.306.832,49
Compra de equipamiento	0,00
TOTAL ANUAL	3.306.832,49

